

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-035-2020**

**CONVOCATORIA NO:** 002

**OBRA:** (S004) CONSTRUCCIÓN DE LA CONTINUACIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES 1 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LA LOCALIDAD DE BACALAR EN EL MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**Lugar y Fecha**

En las Oficinas que ocupa el Departamento de Licitación de Obra Pública y Equipamiento del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo (IFEQROO); EL DÍA 05 DE JUNIO DEL 2020.

**Objeto**

Dar cabal cumplimiento a lo establecido en el Artículo 34 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, procediendo a realizar evaluación y dictamen de las propuestas presentadas por las empresas que cumplieron con presentar todos y cada uno de los requisitos solicitados en las bases de la licitación correspondiente a la Convocatoria Pública Nacional No. 002 de fecha 15 DE MAYO del año en curso.

**Antecedentes y Actuaciones:**

Los recursos son de origen estatal autorizados por el Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Quintana Roo, mediante oficio número IFEQROO/DA-FAMSUP-004.2020 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2020, FAM REMANENTES FAM DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA POTENCIACIÓN NIVEL SUPERIOR 2019.

NO.-	OBRA	OFICIO DE AUTORIZACIÓN	FECHA	IMPORTE
1	(S004) CONSTRUCCIÓN DE LA CONTINUACIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES 1 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LA LOCALIDAD DE BACALAR EN EL MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	<u>IFEQROO/DA-FAMSUP-004.2020</u>	13 DE MAYO DE 2020	\$1,658,068.04

El día 15 DE MAYO DEL 2020, se publicó la **CONVOCATORIA NÚM. 002** conteniendo el presente procedimiento, en 2 de los diarios de mayor circulación estatal.

El día 18 DE MAYO DEL 2020, se llevó a efecto la Visita de Obra y el día 19 DE MAYO DEL 2020, se llevó a cabo la junta de aclaraciones correspondiente a este procedimiento.

El día 26 DE MAYO DEL 2020, a las 09:00 hrs., en la sala de juntas de la IFEQROO, se llevó a cabo el acto de presentación y aperturas de ofertas, correspondientes a estos procedimientos, en la cual se efectuó en forma cuantitativa la revisión de los documentos, mismos que forma parte integral de las propuestas de las empresas participantes que fueron aceptadas y que se relacionan a continuación:

No.	EMPRESAS	IMPORTE SIN IVA	IVA	TOTAL	PLAZO
1	BIOARC, S.A DE C.V.	\$1,343,165.80	\$214,906.53	\$1,558,072.33	45 DN
2	RAE INGENIERIA, S.A DE C.V.	\$1,590,040.54	\$254,406.49	\$1,844,447.03	45 DN
3	JHON HERNANDEZ DOMINGUEZ.	\$963,865.69	\$154,218.51	\$1,118,084.20	45 DN
4	GONZALO ISRAEL SOSA CAHUICH.	\$1,401,556.67	\$224,249.07	\$1,625,805.74	45 DN
5	CONSTRUCTORA RACKMAR S. DE R.L DE C.V.	\$1,375,731.48	\$220,117.04	\$1,595,848.52	45 DN
6	MOBA CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.	\$1,332,484.21	\$213,197.47	\$1,545,681.68	45 DN
7	EMULSIONES ASFALTICAS DE LA BAHIA, S.A DE C.V.	\$1,320,208.95	\$211,233.43	\$1,531,442.38	45 DN
8	TERRACERIAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL, S.A DE C.V.	\$1,336,874.20	\$213,899.87	\$1,550,774.07	45 DN
9	GRUPO CONSTRUCTOR DE LA PENINSULA HT, S.A DE C.V.	\$1,384,837.91	\$221,574.07	\$1,606,411.98	45 DN
10	OLIVER PABLO PEREZ CARBALLO.	\$1,386,163.46	\$221,786.15	\$1,607,949.61	45 DN

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-035-2020**

Posteriormente y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, personal del IFEQROO procedió a efectuar el análisis detallado de las propuestas que fueron aceptadas, para determinar la solvencia de las condiciones legales y técnicas requeridas, realizando la verificación y el cumplimiento, entre otros aspectos, de las condiciones legales exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los necesarios para ejecutar satisfactoriamente, conforme al programa de ejecución, las cantidades de trabajo establecidas; que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos.

Así mismo, se verificó los siguientes aspectos:

1.- Generales.

1. Que se cumpla cuantitativa y cualitativamente con la documentación, información y requisitos solicitados en las bases.
2. Que el Licitante y el personal técnico que se encargará de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, cuente con la experiencia y capacidad requerida el INSTITUTO.
3. Que se acredite documentalmente que los profesionales técnicos tengan el nivel, carreras y especialidades afines al objeto del procedimiento.
4. Que la maquinaria y equipo de construcción propuesto por el licitante, cubran las necesidades para el desarrollo de la obra.
5. Que la planeación integral propuesta, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de la obra y el programa general de los trabajos.
6. Que el procedimiento constructivo descrito, sea factible técnica y económicamente, que sea congruente con su capacidad y con el programa de ejecución general de los trabajos, verificando su experiencia en obras similares.
7. Que el importe de la proposición no rebase la asignación presupuestaria autorizada para la ejecución de la obra.

2.- De los estados financieros:

1. Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con sus análisis financieros presentados.
2. Que Tenga capacidad para pagar sus obligaciones, evaluando la liquidez del licitante, considerando además el grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

3.- De los programas.

1. Que el programa de ejecución general de los trabajos se haya establecido considerando el plazo indicado en la presente bases y sea congruente con los programas de utilización de insumos mano, de la maquinaria y equipo, y de los materiales.
2. Que, del programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme al catálogo de conceptos, se programe la totalidad de los conceptos divididos en las partidas y subpartidas que correspondan y se establezcan los porcentajes calendarizados conforme a la fecha establecida.

4.- De la maquinaria y equipo.

1. Que la maquinaria y el equipo de construcción sea la adecuada, necesaria y suficiente para ejecutar los trabajos;
2. Que, en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos.

5.- De los materiales.

1. Que en el consumo de material para el concepto de trabajo en que interviene, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso los usos que correspondan; así mismo, que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas por el Instituto.

6.- De la mano de obra.

1. Que el personal administrativo, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, cumpla con los rendimientos generales de la zona y sea de la especialidad requerida.
2. Que en el factor de salario real se aplique de conformidad con lo establecido en la LSS y sus Reglamentos.

7.- En el aspecto económico se verificó lo siguiente:

Que cada documento contenga toda la información solicitada y los precios propuestos por el licitante sean aceptables, acordes con las condiciones vigentes de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

8.- Del presupuesto de obra:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-035-2020**

1. Que en todos los conceptos se establezca el importe del precio unitario con número y con letra, debiendo ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis de precio unitario correspondiente.
  2. Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de correcciones el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.
- 9.- Del análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se verificó que:
1. Estén estructurados con costos directos (materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, porcentaje de herramienta menor, y factor de equipo de seguridad) indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, asimismo.
  2. Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado y cumplan con las normas de calidad requerida.
  3. Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, calculados conforme a los costos reales que prevalecen en la zona.
  4. El cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.
  5. Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo.
- 10.- De los análisis de costos indirectos y del costo por financiamiento se verifico que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, considerando además que:
1. Se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.
  2. Se hayan considerado, en los indirectos, los correspondientes a la implementación de las medidas sanitarias exigidas en cumplimiento con las recomendaciones y especificaciones emitidas por la Secretaría de Salud relativa a las medidas de seguridad sanitaria para la prevención y el control de la enfermedad por coronavirus (COVID-19).
  3. Los ingresos por concepto del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago.
  4. El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
  5. La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico como, por ejemplo, la Tasa de Interés Interbancario y de Equilibrio (TIIIE), Tasa Interbancaria Promedio (TIP) o Costo Porcentual Promedio (CPP), considerando en su caso los puntos que como sobrecosto por el crédito le requiera una institución financiera, la cual permanecerá constante en la integración de los precios.
  6. El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones mensuales.
- 11.- Del procedimiento y modalidad de presentación de las propuestas.
1. Que, para la presentación y apertura de las propuestas, se cumplan con los requisitos y disposiciones emitidas.

**DEL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DETALLADA RESULTÓ LO SIGUIENTE:**

Una vez efectuada la evaluación de las propuestas, el instituto emite el siguiente dictamen.

**1.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: BIOARC S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

1.- Incorrecto análisis de todos los precios unitarios calculados por el licitante para el presente concurso que involucran la utilización de algún tipo de concreto. Omitió en los análisis de estos precios unitarios, la inclusión del equipo (para el caso revolvedora de concreto) indispensable para la elaboración de este básico o auxiliar, afectando la solvencia técnica de la propuesta, ya que se entiende que, al no utilizar el equipo adecuado, es porque la hechura del mismo se hace a mano, proceso en el que no se garantiza, la calidad, resistencia y durabilidad de los concretos a utilizar exigida por el IFEQROO.



**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-035-2020**

2.- Incorrecto análisis relativo a la Operación de la siguiente maquinaria y/o equipo:

CLAVE	MAQUINARIA/EQUIPO
3EQ.BIOA04	PERFORADORA DE POZO PROFUNDOS CICLONE INGERSOLL-RAND T4W DE 197 HP
3EQ.BIOA08	CORTADORA DE PISO MARCA TARGET MODELO EC205 CAP. 6 5/8"

Contempladas en el numeral PE-29.12 relativo al análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción: omitió considerar en la estructura de dichos análisis el porcentaje de herramienta menor y equipo de seguridad en la operación de las mismas, tal y como se indica y exige en las bases de concurso, específicamente en el segundo párrafo del numeral que nos ocupa.

Este error, afecta a todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados los equipos anteriores y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.10, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que proponga maquinaria y equipo de construcción que no reúnan las características de operación o bien **No** proponga maquinaria y equipo indispensable que garanticen la ejecución de los trabajos que exige el concepto. (Observación 1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observaciones 1 y 2).

**2.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: RAE INGENIERÍA S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

1.- El importe presentado, rebasa la asignación presupuestaria autorizada por el IFEQROO.

Importe propuesto incluyendo I.V.A.= \$ 1, 844,447.03

Importe autorizado por el IFEQROO incluyendo I.V.A.= \$ 1, 658,068.04

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.9, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación, se observa que el importe de la proposición que proponga dentro de su catálogo de conceptos o programa de ejecución general de los trabajos, rebasa la asignación presupuestaria autorizada por obra. (Observación 1).

**3.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: JHON HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, POR LO SIGUIENTE:**

1.- Incorrecto análisis de los siguientes precios unitarios contemplados en el numeral PE-29.9.

1.1.- 585063P-1, relativo a la PERFORACIÓN DE POZO PROFUNDO DE CAPTACIÓN PLUVIAL DE 14" DE DIÁMETRO... y POZO02, relativo a PERFORACIÓN DE POZO PARA EXTRACCIÓN DE AGUA APROVECHAMIENTO DE 6" DE DIÁMETRO..., omitió analizar los precios unitarios tal y como se exige en las bases de concurso, en sus anexos (para el caso el anexo 9), en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su reglamento respectivo, en la que se indica, que los costos directos se deberán integrar en los rubros de materiales, equipos de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-035-2020**

Contrario a lo anterior, en el análisis del precio unitario que nos ocupa, presentó, en el rubro de materiales únicamente, el concepto nuevamente, ¡mismo que le estamos pidiendo que analice!, obviamente sin la estructuración exigida en las bases de concurso, impidiendo el análisis e imposibilitando determinar la solvencia técnica y económica de la proposición.

**1.2.- 585063B**, relativo a BOCA DE POZO DE 0.90X0.90X1.30 M...el rendimiento de la mano de obra-2 pz/jornal en promedio para solamente ---(1 Albañil + 2 Ayudantes)--, quienes deberán realizar: excavaciones, armado de varillas, elaboración de muro de block, aplanados en muros, relleno, compactación, nivelación, cimbrado, descimbrado, sellado, y limpieza del área de los trabajos, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, de ahí el costo de la mano de obra inaceptablemente bajo de \$ 820.16 pesos por pieza que afecta, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

**1.3.- 585063C**, relativo a CAPTADOR DE AGUA PLUVIAL DE 0.90X1.85X1.30 M... el rendimiento de la mano de obra -2 pz/jornal en promedio para solamente --- (1 Albañil + 2 Ayudantes)--, quienes deberán realizar: excavaciones, armado de varillas, elaboración de muros de block, Junteado, aplanados en muros, relleno, compactación, nivelación, cimbrado, descimbrado, sellado, y limpieza del área de los trabajos, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, de ahí el costo de la mano de obra inaceptablemente bajo de \$ 820.16 pesos por pieza que afecta, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

**1.4.- REJ002**, relativo a FORJADO DE CANAL CERRADO DE ACERO FORJADO POR ÁNGULOS Y PLACA DE ACERO DE ½" DE ESPESOR EN BASE PARA RECIBIR LOSETA... el rendimiento de la mano de obra -18.00 m2/jornal para solamente --- (1 Albañil + 1 Ayudante)--, quienes deberán realizar: excavaciones, elaboración de concretos, cimbrado, descimbrado, forjado, anclaje, soldaduras y pintura, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, de ahí el costo de la mano de obra inaceptablemente bajo de \$ 57.16 pesos por m2, que afecta en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

Adicional a esto, omitió hacer las consideraciones estipuladas en la junta de aclaraciones de fecha 19 de mayo del 2020, en la que se anexaron croquis en los cuales se detalla y manifiesta en que consiste este canal cerrado, lo anterior a pesar de que el licitante manifestó, bajo protesta de decir verdad, haber considerado en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones y/o modificaciones que mediante junta se realizaron.

La afectación es mayúscula, ya que en el análisis del precio unitario no considero la totalidad de la mano de obra, los materiales ni los básicos o auxiliares cuya finalidad, sería, la elaboración de este concepto.

**1.5.- REJ001**, relativo al SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE REJILLA DE ACERO INOXIDABLE MODELO 430D. El costo de adquisición propuesto para esta rejilla de \$1, 899.00 pesos por ml considerado, no es razonable, tampoco aceptable, de acuerdo con los parámetros considerados en el estudio de mercado realizado en la zona donde se ejecutarán los trabajos, por la Departamento de presupuesto de obra y equipamiento del IFEQROO, el cual tiene un costo promedio de \$ 3,980.00 pesos por ml.

Esta diferencia de costo, de aproximadamente \$2,000.00 por ml, se hace superlativa al ser multiplicada por la cantidad de 49 metros lineales estipulados para la ejecución de este concepto, por el sobrecosto propuesto por la empresa y por el IVA, da una cantidad de \$140,000.00 pesos aproximadamente de diferencia, lo que afecta la solvencia económica de la propuesta.

**1.6.- 531265A**, relativo a ELABORACIÓN DE CANALÓN HECHO EN OBRA A BASE DE CONCRETO DE F`C=150 KG/CM2... omitió hacer las consideraciones estipuladas en la junta de aclaraciones de fecha 19 de Mayo del 2020, en la que se anexaron croquis en los cuales se detalla y manifiesta en que consiste este canal cerrado, lo anterior a pesar de que el licitante manifestó, bajo protesta de decir verdad, haber considerado en la integración de su proposición, las indicaciones, aclaraciones y/o modificaciones que mediante junta se realizaron.

La afectación es mayúscula, ya que en el análisis del precio unitario no consideró la totalidad de la mano de obra, los materiales ni los básicos o auxiliares cuya finalidad, sería, la elaboración de este concepto:

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-035-2020**

Por ejemplo:

El promedio del material presentado de 0.74275 kg de VARILLA CORRUGADA DE 3/8" es totalmente incorrecto. La distribución del armado claramente detallado en los croquis adjuntados en junta de aclaraciones, arroja una cantidad en promedio de 7.41kg, generándose una diferencia de  $0.74275 - 7.41 = 6.66725$  kg. de acero sin considerar

El rendimiento de la mano de obra -12 ml/jornal para solamente --- (1 Albañil + 1 Ayudante)--, quienes deberán realizar: cimbrado del de canalón, armado de varillas corrugadas, aplicación de vaportite, aplicación de sellokote, forjado de contramarco, cimbrado, descimbrado, no es razonable, tampoco aceptable de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos, de ahí el costo de la mano de obra inaceptablemente bajo de \$ 85.73 pesos por ml que afecta, en definitiva, la solvencia técnica y económica de la propuesta.

El volumen del auxiliar presentado por el licitante igual a 0.00280 m3 para el CONCRETO DE  $F'c=150$  KG/CM2 en la estructura del precio unitario, fue erróneamente calculado, ya que por la geometría del elemento sería, en promedio 0.072 m3 de este concreto.

Las diferencias observadas en los cálculos anteriores se hacen superlativas al ser multiplicada por la cantidad de 49 ml estipulada para la elaboración de este concepto, por el sobrecosto propuesto por la empresa y el IVA, da una cantidad de \$35,000.00 pesos aproximadamente de diferencia, lo que afecta la solvencia económica de la propuesta.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.7, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que haya omitido en su proposición dar cumplimiento a las indicaciones, aclaraciones, modificaciones a la convocatoria, así como a las respuestas derivadas de la(s) junta(s) de aclaración(es) que se haya(n) efectuado. (Observación 1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.12, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que los consumos y/o rendimientos de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, considerados en el análisis de precios unitarios, no sean razonables y adecuados para la ejecución de los trabajos. (Observación 1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1).

**4.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: GONZALO ISRAEL SOSA CAHUICH, POR LO SIGUIENTE:**

1.- Nula integración en el numeral PE-29.20, de los programas de erogaciones mensuales a costo directo, calendarizados y cuantificados en sub-partidas, específicamente de: a). utilización de la mano de obra, b). utilización de la maquinaria y equipo de construcción, c). utilización de los materiales más significativos y de los equipos de instalación permanente y d). utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección administración y ejecución de los trabajos, el licitante omitió completamente adjuntar la información solicitada en el numeral en cuestión, como se indica y exige en las bases del concurso, impidiendo determinar la solvencia técnica y económica de la propuesta.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 1).

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-035-2020**

**5.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: CONSTRUCTORA RACKMAR S. DE R.L. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

1.- Incorrecta integración del numeral **PE-29.12** relativo a los costos horario de la maquinaria y equipo, calculados por el licitante para el presente concurso: consideró, erróneamente, salarios de la mano de obra para la operación del equipo, mismos que a continuación se relacionan, sin estar sustentados en los análisis del factor de salario real ni en su tabulador respectivo:

Clave	Maquinaria	Donde dice:	Debe decir:
EQ03	BAILARINA PARA COMPACTACIÓN 5.5HP HYUNDAI HYBH850	\$431.65	\$414.39
EQ04	REVOLVEDORA MARCA CIPSA, MODELO MAXI 10MOTOR KOHLER 8 HP, CAPACIDAD 1 UN SACO.	\$431.65	\$414.39
EQ05	VIBRADOR DE CONCRETO A GASOLINA DE 5.5 HP HONDA MOD. 2000.	\$431.65	\$414.39
EQ55	COMPRESOR KELLOG DE 105 PCM.	\$431.65	\$414.39

Este error, afecta a todos y cada uno de los conceptos en los que están involucrados los equipos anteriores y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.17**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será causa de desechamiento cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 1)**.

**6.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: MOBA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en las bases de licitación: esto es, que demuestre de manera detallada, con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsiguientes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto. Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

2.- Incompleta integración del numeral **PE-29.13.-** relativo al análisis cálculo e integración de los costos indirectos. Omitió considerar en la estructura del cálculo de los costos indirectos, los importes correspondientes a las pruebas de laboratorio, que garanticen la calidad, resistencia y durabilidad de los concretos a utilizar en la obra objeto de la licitación y del relleno con material de banco sascab. Adicional a lo anterior, tampoco considera importes por fianzas (Garantía de cumplimiento de contrato y vicios ocultos y garantía de los anticipos otorgados), lo que afecta el importe total de este rubro y su respectivo porcentaje, el cual al ser aplicado a todos y cada uno de los precios unitarios afecta sus importes particulares y como consecuencia la solvencia económica de la proposición.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral **24, fracción 24.3**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa que no cumpla con las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas en las presentes bases. **(Observación 2)**

**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-035-2020**

De conformidad con lo estipulado, en el **numeral 24, fracción 24.15**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. **(Observación 1)**

De conformidad con lo estipulado, en el **numeral 24, fracción 24.17**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observaciones 1 y 2).**

**7.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: TERRACERÍAS Y CONSTRUCCIONES CRISOL S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en las bases de licitación: esto es, que demuestre de manera detallada, **con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa**, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto. Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el **numeral 24, fracción 24.15**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. **(Observación 1).**

De conformidad con lo estipulado, en el **numeral 24, fracción 24.17**, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que **será causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. **(Observación 1).**

**8.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: GRUPO CONSTRUCTOR DE LA PENÍNSULA HT S.A. DE C.V., POR LO SIGUIENTE:**

1.- Incompleta integración del numeral **PT-29.2** relativo a la descripción de la planeación integral para la realización de los trabajos y el procedimiento constructivo. Omitió adjuntar el documento conteniendo la descripción del procedimiento constructivo de los conceptos que forman y conforman la obra objeto de la licitación, como se indica y exige en las bases de licitación: esto es, que demuestre de manera detallada, **con base a todos los conceptos incluidos en el catálogo y al alcance de la obra que nos ocupa**, las técnicas y procedimientos que empleará en la construcción, considerando en forma lógica las actividades precedentes, subsecuentes y en su caso simultáneas, las que deberán ser congruentes y acordes con los programas de ejecución general de los trabajos (físico y financiero), considerando en su caso las restricciones que procedan conforme al proyecto.



**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-035-2020**

Al omitir esta documentación, el IFEQROO no puede evaluar el grado de conocimiento de la obra a ejecutar y la experiencia del licitante en la ejecución de obras similares en magnitud y complejidad, generándose la insolvencia técnica de la proposición.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será **causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 1).

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.17, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será **causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la propuesta, se observa que no cumpla con alguno de los requerimientos legales, técnicos y económicos solicitados en las bases, así como en los cálculos y programa que presente como sustento de su propuesta, falten datos informativos, importes o cantidades que impacten en el resultado de los mismos, o incluyan procedimientos de cálculo no autorizados o no previstos por la Ley y su Reglamento y leyes aplicables o en las presentes bases de licitación. (Observación 1).

**9.- SE DESECHA LA PROPUESTA DE LA EMPRESA: OLIVER PABLO PÉREZ CARBALLO, POR LO SIGUIENTE:**

1.- Nula integración del numeral PT-29.7 relativo a la relación de maquinaria y equipo de construcción. El licitante omitió, completamente, anexar en el numeral respectivo, la carta compromiso y disponibilidad de arrendamiento para la totalidad de la maquinaria, como se indica y exige en las bases del concurso; en original, con firma y sello también en original, impidiendo determinar la solvencia técnica de la propuesta.

**DICTAMEN**

De conformidad con lo estipulado, en el numeral 24, fracción 24.15, establecido en las bases de participación de la presente licitación pública nacional, se tiene por desechada la propuesta, en virtud de lo establecido en dicho numeral, en el que se indica que será **causa de desechamiento** cuando del análisis que se realice a la documentación que integra la proposición, se observa la presentación incompleta u omisión de cualquier documento requerido en las bases. (Observación 1).

**Propuesta solvente:**

En base a lo anterior y al antecedente legal, técnico y económico dictaminado, este Instituto, en cumplimiento del Artículo 34 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, DICTAMINA, que la propuesta presentada por la Empresa:

**EMULSIONES ASFÁLTICAS DE LA BAHÍA S.A. DE C.V.,**

es la más adecuada para la ejecución de los trabajos en base a sus costos directos, precios unitarios, importes y programas formulados para este concurso, de la obra que se desglosa con el importe y período de ejecución siguiente:

NO.	OBRA	IMPORTE	16% IVA	TOTAL	PLAZO	PERIODO
1	(S004) CONSTRUCCIÓN DE LA CONTINUACIÓN DEL EDIFICIO DE LABORATORIOS Y TALLERES 1 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BACALAR, EN LA LOCALIDAD DE BACALAR EN EL MUNICIPIO DE BACALAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	\$1,320,208.95	\$211,233.43	\$1,531,442.38	45 DN	15 DE JUNIO DE 2020 AL 29 DE JULIO DE 2020
		<b>\$1,320,208.95</b>	<b>\$211,233.43</b>	<b>\$1,531,442.38</b>		



**DICTAMEN RELATIVO A LA:  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LOPE-IFEQROO-FAM-035-2020**

Sirva el presente para dar sustento al fallo respectivo, notificándose a las empresas en tiempo y forma, conforme a lo previsto en las bases y la Lev de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.

**Cierre del Dictamen:**

Para dar legalidad al presente dictamen, rubrican al margen, y firman al calce de la última hoja los que en el intervinieron.

**FIRMAS POR LA DEPENDENCIA**

**POR LOS QUE REALIZARON EL DICTAMEN**

**ING. ALDO ANDRÉS CASTRO JIMÉNEZ**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

**ING. CARLOS DANIEL VÁZQUEZ CASTILLO**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y EQUIPAMIENTO